Nº 2335

Boletín Oficial

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Cobierno del Pueblo

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente
Ing. Fabián Ríos

Viceintendenta
Dra. Ana María Pereyra

Secretaria de Coordinación General
Arq. Irma del Rosario Pacayut

Secretario de Economía y Finanzas
Cr. Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Desarrollo Productivo y Economía Social
Ing. Diego Victor Ayala

Secretario de Infraestructura
Arq. Daniel Aníbal Flores

Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales
Sr. Pedro Ramon Lugo

Secretario de Planeamiento Urbano
Arq. Daniel Bedran

Secretaria de Desarrollo Comunitario
Prof. Nancy Aracely Sand Glorasi

Secretario de Ambiente
Dr. Felix María Pacayut

Secretario de Transporte y Tránsito
Dr. Gustavo Adolfo Larrea

Publicación Oficial

Corrientes, 29 de Abril de 2015

25 de Mayo 1132 (W3400BCN) - Corrientes - Argentina - Tel: 03794 474725

Boletín Oficial Municipal Nº 2335
Corrientes, 29 de Abril de 2015

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
AGENCIA CORRENTINA DE RECAUDACION (A.Co.R.)

DISPOSICIÓN Nº 400: REGIMEN DE RETENCIÓN La Municipalidad de la Ciudad Corrientes y El estado de la Provincia de Corrientes, así como sus reparticiones autárquicas, entes descentralizados y empresas del Estado

DISPOSICIÓN Nº 422: DESIGNASE como Agentes de Retención de la Tasa de Registro, Contralor, Inspección, Seguridad e Higiene
(1 30-63902745-3) TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA.
(2 30-58415247-4) MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
(3 30-71437218-8) FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y FINANCIERO SANTA CATALINA

Disposición:
Secretaria de Economía y Finanzas – Subsecretaria de Ingresos Públicos – Dirección Gral. de Comercio – Detalle de Disposiciones
Nº 0376: 179-F-2012 «FRANCO, Norma Beatriz»
Nº 0377: 754-P-2008 «PENZO, Mónica Lilian»
Nº 0378: 1382-A-2011 «ACHINELLI, Gisela Beatriz»
Nº 0379: 33-Z-2015 «ZACARIAS, Félix Rubén»
Nº 0380: 934-C-2009 «CONO SUR LEVADURAS S.R.L.»
Nº 0381: 881-H-2008 «AMUCHASTEGUI, Hugo Daniel»
Nº 0382: 762-R-2007 «RATTI, Stella A.»
Nº 0383: 496-M-1995 «MAS AUTOMOTORES S.A.»
Nº 0384: 285-B-2009 «BONOS TRACK S.R.L.»
Nº 0385: 783-R-2014 «ROMERO, Leonardo David»
Nº 0386: 587-C-2013 «COSSIO, Graciela Itatí»
Nº 0387: 192-C-2015 «COHEN, Rebeca Gloria»
Nº 0388: 133-F-2015 «FIAT, María Lurdes»
Nº 0389: 116-M-2015 «MEDINEA S.R.L.»
Nº 0390: 104-P-2015 «PAOLONI, María Constanza»
Nº 0391: 634-S-2015 «SBARDELLA, Pablo Antonio»
Nº 0392: 463-B-2014 «BARRIOS, Ramón Ángel»
Nº 0393: 164-B-2015 «BIJOU CASTELLI S.A.»
Nº 0394: 25-B-2003 «BERARDI, Piedad Anita»
Nº 0395: 273-R-2008 «RUGGERO, Karina Cecilia»
Nº 0396: 1085-S-2008 «SUPERMERCADO PARADA CANGA S.A.»

Nº 0397: 122-F-2015 «FERTUL S.H.»

Juzgado de Faltas Nº 2:
Causa Nº 3905/M/2015 C/MACIEL, Pedro Humberto.-
Causa Nº 7320/E/2015 C/ESTECHE, Román Hugo Javier.-
Causa Nº 8304/B/2015 C/BALESTRA TOFFALO, Nora Rosa.-
Causa Nº 17857/E/2015 C/ESPINDOLA, Juan Carlos.-
Causa Nº 11887/R/2015 C/RESCALA, Federico Javier.-
Causa Nº 5991/E/2015 C/ESCOBAR, Ramón E.-
Causa Nº 8615/M/2015 C/MIERES, Enzo Enrique.-
Causa Nº 4978/S/2015 C/SALDIVAR, Santa Blanca.-
Causa Nº 19280/F/2015 C/FALCON, Juan Fernando.-
Causa Nº 14955/R/2015 C/ROBLEDO, Juan Francisco.-

Juzgado de Faltas Nº 4:
Carátula: Nº 4017/A/2014 – INFRACTOR: ARAUJO, Cristina.-
Carátula: Nº 17253/R/2015 – INFRACTOR: ROMERO, Nahuel Ulises.-

Resoluciones Abreviadas:
Nº 1002: Declarar de Interés Municipal, a la muestra fotográfica: «MANOS TRABAJADORAS».-

Disposiciones Abreviadas:
Viceintendencia:
Nº 193: Adjudicar la Contratación en forma Directa a favor de «MONZÓN, Alfredo German», para la contratación de dos (2) Show del Sr. Monzón, Alfredo.-
Nº 130: Adjudica la Contratación en forma Directa a favor de «HIELO COLOR» de Fernández, Sergio Horacio.-
Nº 135: Rectifica la Disposición Nº 075 de fecha 11/02/2015.-
Nº 139: Aprueba el Concurso de Precio Nº 129/15, autoriza la Contratación con Concurso a favor del Señor NUÑEZ, de Jesús Juan Francisco.-

Secretaria de Coordinación General:
Nº 115: Constituir «Caja Chica» para el ejercicio 2015 de la Secretaria de Coordinación General asignada a la Dirección General de Ejecución de Programas y Abordaje Territorial.-
Nº 138: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Coordinación General, a favor de GONZÁLEZ, Víctor Manuel.-
Nº 139: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Coordinación General, a favor de BARRIOS, Claudia.-
Nº 140: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Coordinación General, a favor de TAQUITOS CUEROS Y CUERINAS S.R.L.-

Secretaria de Recursos Humanos y Relaciones Laborales:

Nº 089: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Recursos Humanos y Relaciones Laborales a favor de BUCOR S.A.-

Nº 090: Conceder a perpetuidad al Sr. Eusebio E. Gómez, un (1) nicho individualizado con el N° 03 – Lado Oeste – Bloque C4 – Fila 1 – 1° Patio del Cementerio San Juan Bautista.-

Nº 091: Conceder a perpetuidad al Sr. Ramón F. Medina, un (1) nicho individualizado con el N° 81 – Lado Sur – Bloque C9 – Fila 5 – 2° Patio del Cementerio San Juan Bautista.-

Secretaria de Economía y Finanzas:

Nº 292: Autorizar el pago de 6 (seis) viáticos, combustible y otros a favor de directores de la Dirección de Zoonosis, dependiente de la Secretaria de Ambiente.-

Nº 381: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Economía y Finanzas a favor de Silvia A. Tassano.-

Nº 387: Aprobar la presente rendición N° 4 del Fondo Permanente, otorgado por la Resolución N° 027/15 y 57/15, para el ejercicio 2015.-

Nº 388: Aprobar el pago de 3 (tres) días de viáticos y alojamiento, a favor del Sr. Mario Facundo Acosta.-

Nº 390: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Economía y Finanzas a favor de Nicanor y Eduardo Velozo.-

Nº 392: Adjudicar la Compra en forma Directa a favor de la firma «BRUNEL ELECTRICIDAD S.A.».-

Nº 393: Adjudicar la Compra en forma Directa a favor de la firma HERRERIA ALARCON de ALARCON, LUIS RODOLFO.-

Nº 394: Aprobar el Concurso de Precios N° 167/2015; Adjudicar la compra a favor de la firma AGROPECUARIA DEL PARANA S.A.-

Nº 395: Adjudicar la Compra en forma Directa a favor de la firma MUEBLERIA EL OBRERO de FILCMAN BERTA Z. de y MAURICIO J.-

Nº 397: Adjudicar la Compra en forma Directa a favor de la firma CERAMICA NORTE S.A.-

Nº 398: Aprobar los débitos de los gastos bancarios de la cuenta corriente Entes Municipales al Fondo Permanente de la Secretaria de Economía y Finanzas, desde el 09 de Enero al 10 de Marzo de 2015.-

Nº 399: Aprobar la presente rendición N° 6 del Fondo Permanente de la Secretaria de Ambiente, otorgado por la Resolución N° 23 y 57/15.-

Nº 400: Aprobar el pago 2 (dos) días de viáticos, a favor del Sr. Asesor Legal Justo Pío Sierra.-

Nº 401: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Economía y Finanzas a favor de la firma Ultracred S.A.-

Nº 402: Aprobar el pago 2 (dos), días de viáticos, a favor del Sr. Aldo Ramón Fernández.-

Nº 403: Aprobar el pago 4 (cuatro) días de viáticos, alojamiento e inscripción a favor del Sr. Sergio Raúl Lobera.-

Nº 404: Adjudicar la Compra en forma Directa a favor de la firma C&T DE CORREA ERIK LEONEL.-
Nº 405: Adjudicar la Compra en forma Directa a favor de la firma ALEGRE ADOLFO DE LA CRUZ.-

Secretaria de Desarrollo Comunitario:
Nº 191: Aprobar la adjudicación en Concurso de Precios Nº 163/15, a favor de la empresa «SANTA RITA» de PERA, María Josefina, Proveedor Nº 91.-
Nº 192: Aprobar la adjudicación en Concurso de Precios Nº 165/15, a favor de «RUIDIAZ, Claudia de la Cruz», Proveedor Nº 117.-
[illegible]93: Aprobar la adjudicación en Concurso de Precios Nº 164/15, a favor de «ALCARAZ, Jorge», Proveedor Nº 566.-
Nº 194: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Desarrollo Comunitario a favor de ANA PINA S.R.L.-
Nº 195: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Desarrollo Comunitario a favor de COLOMBO, Oscar Francisco.-
Nº 196: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Desarrollo Comunitario a favor de Laura Gisela ESCALANTE.-
Nº 197: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Desarrollo Comunitario a favor de CHABARON SERVICIOS S.H.-
Nº 198: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Desarrollo Comunitario a favor de María Teresa SERIAL.-

Secretaria de Ambiente:
Nº 143: Aprobar el pago por el Fondo de Lucha contra el Dengue y Leishmaniasis a favor de Sergio Fernández.-
Nº 144: Trasladar, a partir del 1ro. de Mayo del año en curso, al agente CHAVEZ, Eduardo Antonio.-
Nº 145: Aprueba el pago por el Fondo de Lucha contra el Dengue y Leishmanisis a [illegible]r de Gargantini, María Marcela.-
Nº 146: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Ambiente a favor de Simonit, Claudia Graciela.-
Nº 147: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Ambiente a favor de Fernández, Sergio H.-

Secretaria de Desarrollo Productivo y Economía Social:
Nº 0132: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Desarrollo Productivo y Economía Social a favor de Salvi Pando, Jorge Horacio.-
Nº 0133: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Desarrollo Productivo y Economía Social a favor de Skilmedia SRL.-
Nº 0134: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Desarrollo Productivo y Economía Social a favor de Buzaglo Franttini, Julio Cesar.-

Nº 0135: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Desarrollo Productivo y Economía Social a favor de Escobar, Daniel Alejandro.-

Nº 0137: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Desarrollo Productivo y Economía Social a favor de Pelozo, Juan Carlos.-

Nº 0138: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Desarrollo Productivo y Economía Social a favor de Constructora Nord S.R.L.-

Nº 0139: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Desarrollo Productivo y Economía Social a favor de Godoy, Gastón German.-

Nº 0140: Revocar la Disposición Nº 00087/15 de fecha 19 de marzo de 2.015.-

Nº 0142: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Desarrollo Productivo y Economía Social a favor de Wernicke, Alberto.-

Nº 0143: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Desarrollo Productivo y Economía Social a favor de Nordemaq S.A.-

Nº 0144: Aprobar el pago a favor de Bassan, Lucas Natalio.-

Nº 0145: Aprobar los débitos bancarios de la cuenta corriente Entes Municipales, Fondo Permanente de la Secretaria de Desarrollo Productivo y Economía Social desde el 13 de Abril al 20 de Abril de 2015.-

Nº 0147: Dejar sin efecto la Disposición Nº 00369 de fecha 28 de Noviembre de 2.014.-

Nº 0148: Aprobar y Reponer la Caja Chica de la Dirección General de Economía Social con cargo al Fondo Permanente para la Ejecución del Programa Agricultura Periurbana.-

Nº 0149: Aprobar y Reponer la Caja Chica de la Dirección General de Economía Social con cargo al Fondo Permanente para la Ejecución del Programa Agricultura Periurbana.-

Nº 0150: Aprobar el pago a favor de Miño, Juan Carlos.-

Nº 0151: Aprobar la compra directa de: **1 (una) PUBLICACIÓN DE 20X28 CM 64 PAG, Impreso; A1 COLOR-PAPEL OBRA DE 80 GR+TAPA; CONTRATAPA Y RETIROS A1 COLOR; PAPEL ILUSTRACIÓN DE 170 GR; 2000 UNIDADES**, a favor de la firma: **«IBERIA DE GONZÁLEZ BALLESTER, ANTONIO»**.-

Nº 0152: Aprobar la adjudicación en Compra Directa, de los siguientes artículos: **5 (cinco) PINZAS UNIVERSAL CROSSMAN 8"; 5 (cinco) ALICATE CROSSMAN ½»; 5 (cinco) PINZAS DE PUNTA MEDIA CAÑA CROSSMAN 8"; 5 (cinco) JUEGOS DE LLAVES ALLEN CROSSMAN 1,5 a 10 MM STD; 5 (cinco) JUEGOS DE LLAVES ALLEN TORX CROSSMAN 9 PS; 5 (cinco) JUEGOS DESTORNILLADORES CROSSMAN PLANOS Y PHILLIPS 5 PS**, a favor de la firma: **«DAVID CABRERA»**.-

Nº 0153: Aprobar la compra DIRECTA de: 2 (dos) – ESCRITORIOS 402 1,10 m 2 caj. Platinum-escritorio platinum-const en TERMOLAMINADO – MEDIDA 120 x 75 MTSB DE ALTURA CON UNA CAJONERA DE 2 CAJONES CON CERRADURA DE TRBA CENTRAL Y LLAVE TIPO YALE-COLOR TABACO O NEGRO/ HAYA GARANTÍA 12 MESES POR DEFECTO O FALLAS DE FABRICA, a favor de la firma: **«LUIS A. CUADRADO»**.-

Nº 0154: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Desarrollo Productivo y Economía Social a favor de Salvi Pando, Jorge Horacio.-

Nº 0155: Aprobar los débitos bancarios de la cuenta corriente Entes Municipales, Fondo Permanente de Agricultura Periurbana desde 17 de Marzo al 21 de Abril de 2015.-

Nº 0156: RECTIFICAR el art. 1° de la Resolución Nº 0055/15 el que deberá quedar redactado de la siguiente manera: «Autorizar la contratación en forma directa a favor de JORGE E. SÁNCHEZ, para el dictado de Curso de Capacitación en Jardinería por las características y ofertas convenientes en virtud del Proyecto de Adjudicación de fs. 7».-

Secretaria de Infraestructuras:

168: Aprobar el trámite de Compra Directa OP Nº 032/15, para la adquisición de pinturas; Adjudicar a la firma: «ARANDU PINTURAS S.R.L.».-

Nº 0169: Aprobar el trámite de Compra Directa OP Nº 051/15, para la compra y Elaboración de Hº H-17; Adjudicar a la firma: «TMC S.A.».-

Nº 0170: Aprobar el trámite de Compra Directa OP Nº 035/15, para la adquisición de materiales; Adjudicar a la firma: «ARANDU PINTURAS S.R.L.».-

Nº 0171: Aprobar el trámite de Compra Directa OP Nº 039/15, para la adquisición de materiales (Albañilería); Adjudicar a la firma: «CERAMICA NORTE S.A.».-

Nº 0172: Aprobar el trámite de Compra Directa OP Nº 024/15, para la compra de caños; Adjudicar a la firma: «METRO CUBICO S.A.».-

Nº 0173: Aprobar y autorizar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Infraestructuras a favor de la firma: «Corralón Nordeste S.H.».-

Nº 0174: Aprobar y autorizar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Infraestructuras a favor de la firma: «Luis Ariel Gómez Sanabria».-

Nº 0175: Aprobar y autorizar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Infraestructuras a favor de la firma: «M. M. Malvido».-

Nº 0176: Aprobar y autorizar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Infraestructuras a favor de la firma: «José Ignacio García Denegri».-

Nº 0177: Aprobar y autorizar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Infraestructuras a favor de la firma: «Facundo Ezequiel Monte de Oca».-

Nº 0178: Aprobar y autorizar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Infraestructuras a favor de la firma: «Carlos A. Ferreira».-

Nº 0179: Aprobar y autorizar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Infraestructuras a favor de la firma: «M. M. Malvido».-

Nº 0180: Aprobar y autorizar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Infraestructuras a favor de la firma: «Los Fierros S.R.L.».-

Nº 0181: Aprobar y autorizar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Infraestructuras a favor de la firma: «Marisa Edith Zarate».-

Nº 0182: Aprobar la rendición y autorizar la reposición Nº 01 de la Caja Chica de la Subsecretaria de Tierra y Habitat de la Secretaria de Infraestructuras con cargo al Fondo Permanente de la misma.-

Nº 0183: Aprobar la rendición y autorizar la reposición Nº 01 de la Caja Chica de la Subsecretaria de Obras Publicas de la Secretaria de Infraestructuras con cargo al Fondo Permanente de la misma.-

Nº 0184: Aprobar la rendición y autorizar la reposición N° 02 de la Caja Chica de la Secretaria de Infraestructuras con cargo al Fondo Permanente de la misma.-

Nº 0185: Aprobar los débitos de los gastos bancarios de la cuenta corriente Entes Municipales, Fondo Permanente de la Secretaria de Infraestructuras, por el periodo 10/04 al 22 de Abril 2015.-

Nº 0186: Aprobar el trámite de Compra Directa OP N° 025/15, para la adquisición de materiales; Adjudicar a la firma: «PRABE S.R.L.».-

Nº 0187: Rectificar el VISTO de la Disposición SI N° 0087 de fecha 10 de Marzo de 2.015, recaída en el Expediente N° 0430-S-2015, atento el fundamento vertido en el Considerando que aquí se da por íntegramente reproducido: él que quedará redactado de la siguiente forma: «VISTO: El Expediente N° 0430-S-2015, Caratulado: «Secret. de Infraestructuras – Sta.: Compra de 50 Resmas de Papel Oficio – Legal – Tempo 75 Grs. y otros»; y.-

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
AGENCIA CORRENTINA DE RECAUDACION (A.Co.R.)

DISPOSICIÓN Nº 400
CORRIENTES: 29 ABR 2015

Las Ordenanzas 6224/14 y 6225/14.

CONSIDERANDO:

QUE las facultades conferidas a este Organismo Fiscal por el arts. N° 58, concordantes y correlativos del Código Fiscal Municipal Ordenanza 6224/14 y la Ordenanza 6225/14, respecto a los regímenes de retención, percepción, recaudación e información de la Tasa de Registro, Contralor, Inspección, Seguridad e Higiene.

QUE es criterio de ésta Agencia obtener mayor eficiencia en la administración tributaria, acentuando el contralor fiscal, optimizando de esta forma la recaudación en orden a la Tasa de Registro, Contralor, Inspección, Seguridad e Higiene.

QUE a dichos fines resulta necesario incorporar nuevos responsables que faciliten y agilicen la recaudación tributaria.

POR ELLO:
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA CORRENTINA DE RECAUDACION

DISPONE:

CAPITULO I: REGIMEN DE RETENCIÓN

ARTÍCULO 1º: ACTUARÁN como Agentes de Retención de la Tasa de Registro, Contralor,Inspección, Seguridad e Higiene.

a) La Municipalidad de la Ciudad Corrientes y El estado de la Provincia de Corrientes, así como sus reparticiones autárquicas, entes descentralizados y empresas del Estado, y toda otra dependencia provincial, cuando efectúen pagos a proveedores o contratistas que resulten contribuyentes o responsables del citado tributo con sujeción a las pautas que se establezcan.

b) Toda otra persona de existencia física o jurídica, sea que actúen por cuenta propia y/o de terceros en operaciones que efectúen con sujetos (inscriptos o no) alcanzados por la Tasa de Registro, Contralor, Inspección, Seguridad e Higiene en

la jurisdicción municipal de la Ciudad de Corrientes, resultando competente la Agencia Correntina de Recaudación, a los fines de su designación como Agente de Retención, en consideración a la confiabilidad e interés fiscal que representen los sujetos objeto de la medida.

La Agencia Correntina de Recaudación, designará los Agentes de Retención de conformidad a los incisos a, y b de la presente, mediante disposición al efecto, precisando la fecha a partir de la cual el sujeto deberá comenzar a actuar o cesará como Agente de Retención.

OPERACIONES SUJETAS A RETENCIÓN

ARTÍCULO 2º: LOS sujetos designados conforme a lo establecido en el artículo N° 1, actuarán como Agentes de Retención con relación a los pagos que realicen de conformidad al artículo N° 6, respecto de:

1. Las adquisiciones de cosas muebles.
2. Las locaciones de obras, cosas o servicios.
3. Las prestaciones de servicios que se les realicen.

SUJETOS PASIBLES DE LA RETENCIÓN. EXCLUSIONES

ARTÍCULO 3º: SON sujetos pasibles del régimen de retención:

1. Quienes realicen ventas de cosas muebles, locaciones de cosas, obras o servicios y efectúen prestaciones de servicios en el ejido Municipal.
2. Quienes contraten con el Estado Municipal y Provincial.

No se encuentran alcanzados por este régimen de retención los sujetos comprendidos en los siguientes supuestos:

1. El Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipalidades, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas.
2. Los sujetos exentos, desgravados o no alcanzados por el tributo.
3. Los sujetos que posean el certificado de exclusión temporal del presente régimen.
4. Los sujetos designados como Agentes de Retención y Percepc. o Recaudación.

PROCEDENCIA DE LA RETENCIÓN Y DE LA EXCLUSIÓN

ARTÍCULO 4º: EL sujeto pasible de la retención acreditará su condición fiscal ante el Agente de la siguiente forma:

1. Contribuyentes: mediante constancia de inscripción emitida por el Organismo Fiscal y además, en caso de corresponder, las constancias que acrediten la condición de los sujetos que tributen aplicando las normas del Convenio Multilateral en la jurisdicción municipal.

2. Los sujetos exentos o desgravados, mediante la certificación extendida por el Organismo Fiscal.

3. Los sujetos excluidos temporalmente del régimen de retención, por medio de la presentación de la disposición pertinente.

4. Los sujetos que manifiesten con carácter de declaración jurada su situación de no alcanzados por el tributo, según lo disponga por vía reglamentaria la Agencia Correntina de Recaudación. No procederá esta excepción cuando resulte manifiesta su condición de contribuyente obligado al pago del tributo.

5. Los sujetos obligados a actuar como Agente de Retención, Percepción o Recaudación, por medio de la notificación que le comunica la obligación de actuar como tal.

Las constancias o certificados mencionadas en el inciso primero deberán ser entregadas en fotocopia suscrita por el vendedor, locador o prestador de servicios o el representante legal de los mismos, consignando fecha y aclaración de firma. Los agentes de retención deberán archivar la documentación a disposición de los requerimientos del Organismo Fiscal.

MOMENTO Y DETERMINACIÓN DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN.

ARTÍCULO 5º: LAS retenciones establecidas en el presente Capítulo deberán practicarse en el momento del pago, sobre el monto total que surja de la factura o documento equivalente o de la liquidación practicada, no pudiendo desdoblarse facturas ni órdenes de pago.

Corresponderá sobre el monto Neto que surja de los documentos antes citados en los casos, en que se traten de contribuyentes que se encuentren inscriptos en los gravámenes correspondientes a Impuestos Internos, Impuestos al Valor Agregado – debito fiscal – Impuesto para los Fondos: Nacionales de Autopistas, Tecnológico de tabaco y de los combustibles, en la medida que se encuentren discriminados los

mencionados tributos y que corresponda a las operaciones de la actividad gravada realizadas en el periodo fiscal en que se liquida .Si al contribuyente no se le hubieren practicado las retenciones por la totalidad de sus operaciones, o ejerciera una actividad o explotara algún rubro no sujeto a retención, deberá tributar conforme lo establecido en el Código Fiscal Municipal y la Ordenanza Tarifaria, computándose las sumas retenidas a cuenta del tributo correspondiente al bimestre que tuvo lugar la retención.

Cuando los importes retenidos superen el monto debido por el contribuyente, perteneciente al período a que corresponde aplicarlos, será imputado el excedente como pago a cuenta del importe de la tasa resultante de la declaración jurada inmediata siguiente.

A los efectos previstos en este artículo se entenderá por pago, el efectivo abono de la factura, liquidación o documento equivalente, la compensación, la reinversión o cualquier disposición de fondos a favor de un tercero.

BASE IMPONIBLE MÍNIMA SUJETO A RETENCIÓN

ARTÍCULO 6º: LA base sujeta a retención, determinada de conformidad al artículo precedente, deberá ser igual o mayor a dos mil pesos ($ 2000) por cada pago, suma que podrá ser redefinida por la Agencia Correntina de Recaudación.

ALÍCUOTA DE LA RETENCIÓN

ARTÍCULO 7º: SOBRE el importe establecido según lo prescripto en el artículo 5° se aplicará una alícuota del 2 ‰ (dos por mil), salvo para los casos que a continuación se detallan:

1. Contribuyentes registrados en el régimen de Convenio Multilateral que tengan incorporada la jurisdicción Corrientes o, que, sin estar inscriptos en la jurisdicción Corrientes evidencien su calidad de tal por las declaraciones juradas presentadas, se aplicara una alícuota del 1 ‰ (uno por mil) sobre la base imponible de la operación. A estos efectos deberán solicitar el formulario CM05 del año inmediato anterior al de realización de la operación sujeta a percepción.

2. Para los sujetos que acrediten su condición de inscriptos en la Tasa de Registro, Contralor, Inspección, Seguridad e Higiene, y desarrollan la actividad mencionada en el artículo N 17 inciso 1 de la Ordenanza

6223, se les aplicara la alícuota que del Uno por Mil (1 ‰) sobre la base imponible de la operación.

3. Sujetos que adeuden más de 3 (tres) declaraciones juradas bimestrales al momento de la operación, o no acrediten su condición de inscriptos en la Tasa de Registro, Contralor, Inspección, Seguridad e Higiene: se aplicará la alícuota del 6‰ sobre la base imponible de la operación.

CONSTANCIA DE RETENCIÓN

ARTÍCULO 8º: LOS agentes deberán emitir original y copia del comprobante de retención efectuada, entregando al contribuyente el original de la misma, de conformidad y con las excepciones que disponga la Agencia Correntina de Recaudación.

REGISTRO DE LAS RETENCIONES EFECTUADAS

ARTÍCULO 9º: LOS agentes de retención estarán obligados a llevar registros que permitan establecer y verificar la correcta determinación de los importes retenidos que hubieran consignado en las pertinentes declaraciones juradas.

CAPÍTULO II: RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN

ARTÍCULO 10º: LA Agencia Correntina de Recaudación designara – y en su caso, dejara sin efecto la designación – como Agente de Percepción de la tasa de Registro, Contralor, Inspección, Seguridad e Higiene a industriales, distribuidores, mayoristas o prestadores de servicios, se traten de personas físicas o jurídicas, respecto de las operaciones de venta de bienes y/o servicios que efectúen a contribuyentes o responsables del citado tributo, inscriptos o no, que tengan domicilio o desarrollen actividades en el ejido de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

A tal efecto serán debidamente identificados y notificados por la Agencia Correntina de Recaudación para que procedan a actuar en calidad de tales.

La designación o su cancelación, se efectuará siempre en consideración al interés fiscal que representen los sujetos objeto de la medida. En la correspondiente disposición deberá precisarse la fecha a partir de la cual el sujeto deberá actuar o cesará, como Agente de Percepción en los términos establecidos en la presente disposición.

SUJETOS PASIBLES DE LA PERCEPCIÓN. EXCLUSIONES

ARTÍCULO 11º: SERÁN sujetos pasibles de la percepción todos los adquirentes de cosas muebles, locatarios (de cosas, obras o servicios) y prestadores de servicios, en tanto no se encuentren comprendidos en los siguientes incisos:

a) El Estado Nacional, los Estados Provinciales, las Municipalidades, sus dependencias, reparticiones autárquicos y descentralizadas.

b) Los sujetos exentos, desgravados o no alcanzados por el gravamen.

c) Quienes desarrollen actividades íntegramente fuera de la jurisdicción municipal.

d) Quienes resulten designados como Agentes de Retención y Agentes de Percepción.

e) Los consumidores finales. A los fines de esta norma se entenderá que asumen tal carácter aquellos sujetos que destinen los bienes, locaciones (de obras, cosas o servicios) y prestaciones de servicios para uso o consumo privado, no incorporándolos al desarrollo de una actividad primaria, industrial, de comercialización mayorista o minorista o de servicios.

f) Monotributistas Municipales comprendidos en el Titulo XIX art. N° 241 al N° 252 de Código Fiscal Municipal, Ordenanza N 6224/2014

g) Quienes poseen «Constancia de no percepción».

OPERACIONES SUJETAS A PERCEPCIÓN

ARTÍCULO 12º: LOS Agentes de Percepción designados de conformidad al art 10° de la presente, deberán actuar en tal carácter en relación a las operaciones que efectúen por sí o por interpósita persona, y/o con intervención de un establecimiento ubicado en la ciudad de Corrientes, por ventas de cosas muebles, locaciones (de obras, cosas o servicios) y prestaciones de servicios.

OPERACIONES EXCLUIDAS

ARTÍCULO 13º: NO deberá realizarse la percepción en los siguientes casos:

a) Cuando el coeficiente ingresos-gastos atribuible a la jurisdicción municipal resulte inferior al diez por ciento (10%) para los contribuyentes que tributen bajo las normas del Convenio Multilateral.

b) En operaciones realizadas por empresas de electricidad, gas, agua, servicios cloacales y telecomunicaciones destinados a inmuebles ubicados fuera de la jurisdicción municipal.

c) En operaciones realizadas a través del sistema de comercialización denominado «venta directa» cuando la entrega de bienes por parte de las empresas fabricantes y/o importadoras a sus revendedores se perfeccione fuera de la jurisdicción de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Se entenderá por «venta directa» la comercialización directa a los consumidores, generalmente en sus domicilios o en domicilios de terceros, ámbito de trabajo u otros lugares distintos de los establecimientos comerciales, usualmente con explicaciones o demostraciones de los productos o servicios a cargo de un vendedor.

d) Cuando el contribuyente pasible de la percepción acredite poseer una constancia de «no percepción».

PROCEDENCIA DE LA PERCEPCIÓN Y DE LA EXCLUSIÓN

ARTÍCULO 14º: EL adquirente, locatario o prestatario acreditara su situación fiscal ante el agente de percepción de la siguiente forma:

1. Contribuyentes: mediante constancia de inscripción emitida por el Organismo Fiscal y, en caso de corresponder, su situación ante las normas del Convenio Multilateral en la jurisdicción Municipal.

2. Sujetos exentos o desgravados: mediante la constancia emitida por el Organismo Fiscal.

3. Los sujetos excluidos temporalmente del régimen de retención, por medio de la presentación de copia de la disposición pertinente.

4. Los sujetos que manifiesten con carácter de declaración jurada su situación de no alcanzados por el tributo, según lo disponga la Agencia Correntina de Recaudación; no procederá esta excepción cuando resulte manifiesta su condición de contribuyente obligado al pago del tributo.

Las constancias o certificaciones mencionadas en el párrafo primero deberán ser entregadas en fotocopia suscrita por el comprador, locatario o prestatario de servicios o el representante legal del mismo, consignando fecha y aclaración de firma. Los Agentes de Percepción deberán archivar la documentación

a disposición de requerimientos del organismo fiscal.

Si el contribuyente realiza actividades alcanzadas junto con otras desgravadas y/o exentas, deberá efectuarse la percepción cuando la actividad sometida al tributo resulte la principal, de conformidad a lo que surja de la constancia de inscripción que se otorgue al efecto.

MOMENTO DE LA PERCEPCIÓN

ARTÍCULO 15º: LA percepción se perfecciona en el momento que se emita la factura, nota de crédito, nota de débito o documento equivalente, excepto para los servicios de electricidad, gas, agua y comunicaciones, en donde la percepción se efectuará con el primer cobro realizado.

COMPROBANTE DE LA PERCEPCIÓN

ARTÍCULO 16º: EL recibo, la factura o documento equivalente extendidos por el vendedor, locador o prestador en donde conste el tributo percibido debidamente consignado, es el único comprobante válido de la percepción.

BASE DE CÁLCULO DE LA PERCEPCIÓN

ARTÍCULO 17º: A los fines de la liquidación de la percepción, el importe de la misma será la que resulte de aplicar a la base imponible la alícuota del 3 ‰ (tres por mil) , salvo para los casos que continuación se detallan:

1. Contribuyentes registrados en el régimen de Convenio Multilateral que tengan incorporada la jurisdicción Corrientes o, que, sin estar inscriptos en la jurisdicción Corrientes evidencien su calidad de tal por las declaraciones juradas presentadas: se aplicara una alícuota del 1,5 ‰ (uno coma cinco por mil) sobre la base imponible de la operación. A tales efectos deberán solicitar el formulario CM05 del año inmediato anterior al de realización de la operación sujeta a percepción.

2. Sujetos locales que no acrediten su condición de inscriptos en la Agencia Correntina de Recaudación y en ninguna otra jurisdicción: se aplicara una alícuota del 9 ‰ (nueve por mil) sobre la base imponible de la operación. No corresponderá efectuar percepción cuando el sujeto acredite su inscripción como contribuyente de otra jurisdicción.

CAPÍTULO III: DISPOSICIONES COMUNES

PAGO Y PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓNES JURADAS INFORMATIVAS

ARTÍCULO 18º: LOS Agentes de Retención y/o Percepción informarán las operaciones efectuadas y realizarán el depósito correspondiente a los importes retenidos o percibidos en los plazos y con las formalidades que establezca la Agencia Correntina de Recaudación.

ARTÍCULO 19º: LA Agencia Correntina de Recaudación hace responsable al declarante por el gravamen que en ella se base o resulte, cuyo monto no podrá reducir por declaraciones posteriores, salvo en los casos de errores de cálculo cometidos en la declaración misma y a pedido del contribuyente ante el organismo [illegible] la documental respaldatoria sujeta a verificación y/o fiscalización posterior. El declarante será también responsable en cuanto a la exactitud de los datos que contenga su declaración, sin que la presentación de otra posterior, aunque no le sea requerida, haga desaparecer dicha responsabilidad.

CARÁCTER DE LAS RETENCIONES Y PERCEPCIONES. IMPUTACIÓN

ARTÍCULO 20º: EL importe retenido y/o percibido se computara como pago a cuenta para el contribuyente o responsable por la Tasa de Registro, Contralor, Inspección, Seguridad e Higiene en el bimestre en que se efectúo la retención o percepción. Cuando los importes retenidos o percibidos superen el importe de la obligación tributaria determinada para el período en que corresponde aplicarlos, se imputará el excedente como pago a cuenta del importe de la tasa resultante de la declaración jurada inmediata siguiente.

OTRAS DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 21º: LA Agencia Correntina de Recaudación extenderá «Constancia de No Retención» y/o «Constancia de No Percepción» por los períodos determinados que no podrán exceder los ciento ochenta (180) días en función de las situaciones previstas por el artículo N° 4 Inc. 2, 3, 4, y 5 y el artículo N° 14° Inc. 2, 3 y 4 de la presente, o ante la comprobación de la existencia de saldos a favor del contribuyente, como consecuencia de la aplicación

de las normas establecidas en la presente.

ARTÍCULO 22º: CADA semestre, por las diferencias, errores u omisiones detectadas en las declaraciones juradas informadas por los contribuyentes por Tasa de Registro, Contralor, Inspección, Seguridad e Higiene, deberá practicarse una corrección de oficio, quedando a criterio de la Agencia Correntina de Recaudación realizar compensación de saldos en caso que corresponda.

a. En el caso de que estas diferencias, errores u omisiones sean a favor del contribuyente, podrá este imputar el excedente como pago a cuenta del importe de la tasa resultante de la declaración jurada inmediata siguiente.

b. En el caso de que estas diferencias, errores u omisiones sean a favor de la Municipalidad, generara para este una deuda exigible.

ARTÍCULO 23º: DERÓGASE a partir de la fecha toda disposición que se oponga a lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 24º: DAR intervención a la Dirección General de Rentas, Dirección General de Fiscalización y Gestión tributaria, Dirección General de Comercio y Dirección General de Procuración Fiscal.

ARTÍCULO 25º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE en legal forma, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Cr. Eduardo B Ascua
Director Ejecutivo
Agencia Correntina de Recaudación

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
AGENCIA CORRENTINA DE RECAUDACION (A.Co.R.)

DISPOSICIÓN Nº 422
CORRIENTES, 29 ABR 2015

VISTO:

Las Ordenanzas 6224/14 y la Disposición N° 400/15.

CONSIDERANDO:

QUE el artículo N° 58 del Código Fiscal Municipal, Ordenanza 6224/14

y el artículo N° 1 de la Disposición N° 400/15, establece que la Agencia Correntina de Recaudación podrá designar como agentes de retención de la Tasa de Registro, Contralor, Inspección, Seguridad e Higiene a los sujetos que considere se encuentran en disposición para r ctuar la retención de los tributos.

QUE el artículo N° 59 del Código Fiscal Municipal, Ordenanza 6224/14 y el artículo N° 1 de la Disposición N° 400/15, establece que la Agencia Correntina de Recaudación determinara las formas y plazos en que los agentes de retención actuaran como tales.

QUE la Disposición N° 400 establece el Régimen de Retención aplicables a los Agentes designados como Agentes de Retención de la Tasa de Registro, Contralor, Inspección, Seguridad e Higiene.

QUE con el fin de lograr un adecuado funcionamiento del mencionado Régimen, resulta necesario definir el padrón de agentes de retención.

QUE en uso de las facultades conferidas por del artículo N° 1 de la Disposición N° 400/15.

POR ELLO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA CORRENTINA DE RECAUDACION

DISPONE:

DESIGNACIÓN DE AGENTES DE RETENCIÓN

ARTÍCULO 1º: DESIGNASE como Agentes de Retención de la Tasa de Registro, Contralor, Inspección, Seguridad e Higiene a los sujetos señalados en el ANEXO de la presente disposición, los cuales operarán como tales a partir del 29 de abril de 2015.

ARTÍCULO 2º: DAR intervención a la Dirección General de Rentas, Dirección General de Fiscalización y Gestión tributaria, Dirección General de Comercio y Dirección General de Procuración Fiscal.

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE en legal forma, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Cr. Eduardo B Ascua
Director Ejecutivo
Agencia Correntina de Recaudación

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS - SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PUBLICOS - DIRECCION GENERAL DE COMERCIO - DETALLE DE DISPOSICIONES

AÑO 2015

Nº	FECHA DE ENTREGA	Nº DE DISP.	FECHA DISP.	FECHA VTO.DISP.	EXPTE.Nº	INICIADOR	CLAVE COM.	ACTIVIDAD	DOMICILIO
0041		0376	22/04/15	31/01/2018	179-F-2012	FRANCO, Norma Beatriz	25312	Venta de calzados	Junín Nº 1428
0042		0377	22/04/15	31/01/2018	754-P-2008	PENZO, Mónica Lilian	23467	Venta de indumentarias y accesorios	Avda. Centenario Nº 3525-Loc.B-67
0043		0378	23/04/15	30/09/2017	1382-A-2011	ACHINELLI, Gisela Beatriz	25952	Indumentaria femenina	Avda. Centenario Nº 3525-Loc.B-56
0044		0379	23/04/15	30/09/2017	33-Z-2015	ZACARIAS, Félix Ruben	25434	Vta. al por menor de insumos médicos	Lisandro Segovia Nº 1757
0045		0380	23/04/15	31/08/2015	934-C-2009	CONO SUR LEVADURAS S.R.L.	24621	Venta de levaduras	Avda. Independencia Nº 4535
0046		0381	23/04/15	31/12/2017	981-H-2008	HUGO DANIEL AMUCHASTEGUI	23433	Optica	Av.Pte.Dr.Raúl R.Alfonsín Nº3535-Loc.B-63
0047		0382	23/04/15	23/04/2016	762-R-2007	RATTI, Stella A.	21727	Salón de fiestas	Cartagena Nº 4371
0048		0383	23/04/15	31/07/2017	498-M-1995	MAS AUTOMOTORES S.A.	8579	Concesionario oficial Chevrolet	Avda. Independencia Nº 4085
0049		0384	23/04/15	09/08/2017	285-B-2009	BONUS TRACK S.R.L.	23788	Servicio minorista de agencias de viajes	H. Irigoyen Nº 1060
0050		0385	23/04/15	23/09/2015	783-R-2014	ROMERO, Leonardo David	20248	Venta de panchos	Junín Nº 1076
0051		0386	23/04/15	29/02/2016	687-C-2013	COSSIO, Graciela Itati	27164	Venta de productos afines	Bolívar Nº 660
0052		0387	23/04/15	30/11/2017	192-C-2015	COHEN, Rebeca Gloria	28419	Ctro.Interdic.p/la Integ.e Inclusión	Aviador Correa Fernandez Nº 1677
0053		0388	23/04/15	28/02/2016	133-F-2015	FIAT, María Lourdes	28467	Vta.prendas de vestir, acc. y morroquín.	Catamarca Nº 840
0054		0389	23/04/15	30/11/2017	116-M-2015	MEDINEA S.R.L.	28404	Vta.al por mayor y menor eq.e ins.med.	Carlos Pellegrini Nº 1553
0055		0390	23/04/15	31/01/2018	104-P-2015	PAOLONI, María Constanza	28443	Venta de prodas de vestir y accesorios	Mendoza Nº 769-Loc.Nº 2
0056		0391	23/04/15	28/02/2016	634-S-2015	SBARDELLA, Pablo Antonio	28440	Venta de indumentarias masculina	Catamarca Nº 780
0057		0392	23/04/15		463-B-2014	BARRIOS, Ramón Angel	25920	Depósito de chatarras	San Francisco de Asís Nº 5800
0058		0393	23/04/15	30/04/2016	164-B-2001	BIJOU CASTELLI S.A.	18042	Venta de bijouterie, Marroquinería	Junín Nº 1350/60
0059		0394	23/04/15	16/01/2018	25-B-2003	BERARDI, Piedad Anita	19223	Vta.al por menor de libros y publicac.	San Juan Nº 660
0060		0395	23/04/15	31/03/2017	273-R-2008	RUGGERO, Karina Cecilia	22452	Venta de ropas y accesorios	Junín Nº 1437
0061		0396	23/04/15	30/11/2017	1085-S-2008	SUPERMERCADO PARADA CANGA S.A.	22921	Elaboración de panificados	Damaguelra Nº 2348
0062		0397	23/04/15	31/12/2017	122-F-2015	FERTUL S.H.	22462	Actividad relacionada con la impresión	9 de Julio Nº 1652

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. EMILIO G. VALLEJOS
Director de Administración
Dirección General de Tesorería
Municipalidad de la Ciudad de Cartagena

JUZGADO DE FALTAS Nº 2

OFICIO Nº 530
Corrientes, 19 de Marzo de 2.015

Causa Nº 3905/M/2015 C/MACIEL PEDRO HUMBERTO, que se tramita por ante éste Juzgado de Faltas Nº 2, a mi cargo, a fin de hacerle saber que la suscripta a través del **FALLO Nº 93,** de fecha 16/02/2015, Resolvió: **II°) INHABILITAR** al Sr. Maciel Pedro Humberto, D.N.I.: 28.089.840, domiciliado en: **Castelli Nº 1088** de esta Ciudad, para conducir todo tipo de vehículos moto – propulsados por el termino de 90 (noventa) días corridos a partir del día de la fecha hasta el 17 de Mayo de 2015, por haber conducido en estado de ebriedad, conforme al Art. Nº 53 de la Ordenanza Nº 2081 B.M. 378. Oficiar a la Dirección de Transito, Prensa Municipal y Boletín Municipal conforme al Art. 12° de la Ordenanza Nº 2.081 B.M. 378.-

Dra. Analia E. Piazza Labat de Leiva
Juez de Faltas Nº 2
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dra. Verónica Alejandra Marin
Prosecretaria
Secretario Juez de Faltas Nº 2
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

OFICIO Nº 394
Corrientes, 26 de Marzo de 2.015

Causa Nº 10527/L/2.015 C/LOPEZ SCOFANO AGUSTIN, que tramita por ante este Juzgado de Faltas Nº 2, a mi cargo a fin de hacerle saber que la suscripta a través del FALLO Nº 106, de fecha 23/02/2015, Resolvió: 2°) INHABILITAR a Sr. López Scofano, Agustín, DNI 34.487.535, domiciliado en Chaco Nº 980 Piso 1 de esta Ciudad, para conducir todo tipo de vehículos moto – propulsados por el termino de 90 (Noventa) días corridos a partir del día de la fecha hasta el 24 de Mayo de 2015 por haber conducido en estado de ebriedad, conforme al Art. 53 de la Ordenanza 2081 B.M. 378. Oficiar a la Dirección de Transito, Prensa Municipal y Boletín Municipal, conforme al Art. 12° de la Ordenanza Nº 2.081 – B. M. Nº 378.-

Dra. Analia E. Piazza Labat de Leiva
Juez de Faltas Nº 2
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dra. Verónica Alejandra Marin
Prosecretaria
Secretario Juez de Faltas Nº 2
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

OFICIO Nº 391
Corrientes, 26 de Marzo de 2.015

Causa Nº 4102/A/2.015 C/AREYU MARIO MARIANO, que tramita por ante este Juzgado de Faltas Nº 2, a mi cargo a fin de hacerle saber que la suscripta a través del FALLO Nº 81, de fecha 10/02/2015, Resolvió: II°) INHABILITAR a Mauro Mariano Areyu, DNI 30.216.385, domiciliado en Bº Pirayuí 200 viviendas Mz. E Casa 12-A de esta Ciudad, para conducir todo tipo de vehículos moto – propulsados por el termino de 90

(Noventa) días corridos a partir del 10/02/2015, por haber conducido en estado de ebriedad, según alcoholímetro 1.65 g/l conforme al Art. 53 de la Ordenanza 2081 B.M. 378 y 1º de la Ordenanza 5466 B.M. 1472. Oficiar a la Dirección de Transito, Prensa Municipal y Boletín Municipal, conforme al Art. 12º de la Ordenanza Nº 2.081 – B. M. Nº 378. Reservar en Secretaria la Licencia de conducir del Sr. Mauro Mariano Areyu DNI 30.216.385, domiciliado en Bº Pirayuí 200 viviendas Mz. E Casa 12-A, de esta Ciudad hasta el vencimiento de la inhabilitación.-

Dra. Analia E. Piazza Labat de Leiva
Juez de Faltas Nº 2
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dra. Verónica Alejandra Marin
Prosecretaria
Secretario Juez de Faltas Nº 2
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

OFICIO Nº 397
Corrientes, 26 de Marzo de 2.015

Causa Nº 1738/A/2.014 C/ASCONA SERGIO RUBEN, que tramita por ante este Juzgado de Faltas Nº 2, a mi cargo a fin de hacerle saber que la suscripta a través del FALLO Nº 1141, de fecha 10/12/2014, Resolvió: IIº) INHABILITAR a Sr. SERGIO RUBEN AZCONA, DNI 31.647.967, domiciliado en Ruta 5 Km 1 Bº Cremonte de esta Ciudad, para conducir todo tipo de vehículos automóvil propulsados por el termino de UN AÑO a partir del día de la fecha por no haber cumplido lo establecido en el Art. 1º y 2º de la Ordenanza Nº 5466 B.M. 147 en caso de accidente y en concordancia con lo establecido en el Art. 65 con respecto a las obligaciones para participes de un accidente de transito en la Ley de Transito y Seguridad Vial Nº 24.449. Oficiar a la Dirección de Transito, Prensa Municipal y Boletín Municipal, conforme al Art. 12º de la Ordenanza Nº 2.081 – B. M. Nº 378.-

Dra. Analia E. Piazza Labat de Leiva
Juez de Faltas Nº 2
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dra. Verónica Alejandra Marin
Prosecretaria
Secretario Juez de Faltas Nº 2
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JUZGADO DE FALTAS Nº 5

OFICIO Nº 358
Corrientes, 27 de Marzo de 2.015

Caratula: Nº 2015-00-04-00537 ALCARAZ HECTOR OSVALDO, que tramita por ante este Juzgado de Faltas Nº 5, a mi cargo a los efectos de que comunicarle que se ha dictado el fallo Nº 175, de fecha 27 de Marzo de 2015, el que trascripto en su parte pertinente Dice: «Nº 175, CORRIENTES, 27 de Marzo de 2015: A U T O S ... V I S T O S ... CONSIDERANDO... FALLO: CONENAR al Sr. **ALCARAZ HECTOR OSVALDO** – D.N.I. Nº 34.825.102, de demás datos obrantes ut supra, por Acta de Infracción

Nº 0005371, de la Dirección de Transito y Seguridad Vial, por la infracción de ***«Conducir en estado de ebriedad 0,70 g/l según alcoholímetro»***, conductas estas previstas en el Art. 86° Inc. «a» de la Ordenanza Nº 3202 – sanción prevista en los Arts. 53° de la Ordenanza Nº 2081, publicada el día 15/11/90 B.M.O. Nº 378 y la que deberá abonarse dentro de los tres días de notificado el Fallo, todo bajo apercibimiento de girar las actuaciones al servicio jurídico permanente de la M.C.C. a fin de iniciar JUICIO DE APREMIO (Art. 13, in fine de la Ordenanza Nº 3588, Publicada en el Boletín Oficial Municipal Nº 662. 2°) INHABILITAR al Sr. ALCARAZ HECTOR OSVALDO, D.N.I. Nº 34.825.102, de esta Ciudad Capital, por el termino de 90 días, para conducir todo tipo de rodados o vehículos moto – propulsado, a contar desde la notificación del presente. «Conducir en estado de ebriedad 0,70 g/l según alcoholímetro», (Art. 1 de la Ordenanza 5466, Publicada en el Boletín Oficial Municipal Nº 1472). 3°) DISPONER que al Sr. ALCARAZ HECTOR OSVALDO, D.N.I. Nº 34.825.102, de esta Ciudad Capital, deberá asistir a la Escuela de Conducción de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, sito en la calle Av. Centenario y Tacuari de esta Ciudad, en aplicación del Art. 4 de la Ordenanza Nº 5402 B.O.M. 1413. 4°) OFICIESE a las Direcciones de Prensa, de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal, y a la Dirección de Transito y Seguridad Vial para su toma de conocimiento. (Conforme al Art. 12° de la Ord. 2081 B.O.M. Nº 662) 5°) LEVANTAR el Secuestro Nº 37906, del 23 de Marzo de 2015, del vehiculo: AUTOMOTOR, MARCA FIAT – MODELO: UNO SPORTING 1.4 8V, DOMINIO: LRP-288, MOTOR Nº 327A0553941443, CHASIS Nº 9BD195394CO0349884. OFICIARA SUS EFECTOS. HAGASE SABER, que no podrá circular hasta que cumplimente los requisitos exigidos por la normativa vigente, para circular, Ordenanza Nº 3202, Art. 86 Inc. a). 6°) NOTIFIQUESE que el Código de Procedimientos de Faltas acuerda el derecho de interponer los Recursos: de APELACION (2 días – Art. 50 y 51), de NULIDAD (2 días – Art. 52) y de QUEJA (1 día desde la denegatoria de los anteriores – Art. 53), EFECTO DEVOLUTIVO – Art. 54 de la Ordenanza Nº 3588.- 7°) REGISTRESE, NOTIFIQUESE, INSERTESE COPIA Y OFICIESE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE. MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, REPUBLICA ARGENTINA.-

Dra. Teresita B. Olmedo
Juez
Juez de Faltas Nº 5
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Esc. Mariana L. Urgo
Prosecretaria
Juzgado de Faltas Nº 5
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes